

causados por el agua y aprobación de la proposición, póliza, condiciones especiales para inmuebles en copropiedad, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros, durante un periodo de tres años, un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se aprueban a «Atlas Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros» (C-66), las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales y se le autoriza para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 60.000.000 y 42.000.000 de pesetas, respectivamente, y para operar en los seguros de daños y responsabilidad civil de instalaciones nucleares.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de «Atlas Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros» (C-66), en solicitud de:

a) Aprobación de las modificaciones efectuadas en los artículos 8, 32 y 39 de los Estatutos sociales, acordadas por Juntas generales extraordinarias de 20 de octubre de 1967, 11 de julio de 1969 y universal de 27 de abril de 1971 en orden a los aumentos de capital efectuados, conversión de las secciones, derecho al voto y composición del Consejo de Administración.

b) Autorización para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 60.000.000 y 42.000.000 de pesetas, respectivamente, y

c) Autorización para operar en los seguros de daños y responsabilidad civil de instalaciones nucleares, con aprobación de las pólizas, bases técnicas y tarifas correspondientes, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de este Centro directivo y, a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 5 de enero de 1973, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.334, interpuesto por don José Eguzquiza Arechavaleta y cinco más, Vocales contribuyentes de la Junta Mixta BI-8-66, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de marzo de 1971.

Hmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de enero de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.334, interpuesto por don José Eguzquiza Arechavaleta y cinco más, Vocales representantes de los Contribuyentes en la Junta Mixta BI-8-66, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de marzo de 1971, en relación con valoraciones a efectos del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número 300.334 de 1971, interpuesto por don José Eguzquiza Arechavaleta, don Luis Martínez Rival Lewison, don Florentino Aceves Asumendi, don Juan Antonio Urcelay y don Angel Ortiz de Alpan, por Rubasa, Vocales representantes de los Contribuyentes en la Junta Mixta de la Contribución Territorial Urbana, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 11 de marzo de 1971, debemos de confirmar y confirmamos dicho acuerdo so-

bre valoraciones a efectos del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, por estar ajustado a derecho, sin hacer declaración alguna sobre las costas de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se habilita el aeropuerto de Alicante para la exportación por el sistema de «fiote aéreo», previsto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de septiembre de 1970, de billetes de Banco extranjeros, letras de cambio, cheques, o cualquier otro instrumento de giro o crédito cifrado en divisas.

En uso de las facultades que a esta Dirección General confiere el artículo 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de septiembre de 1970 y previo informe favorable del Instituto Español de Moneda Extranjera, queda habilitado el aeropuerto de Alicante para la exportación, mediante la forma de «fiote aéreo», de billetes de Banco extranjeros, letras de cambio, cheques y cualquier otro instrumento de giro o crédito cifrado en divisas, que se realice por los Bancos y demás Entidades delegadas del Banco de España-Instituto Español de Moneda Extranjera de dicha capital a los efectos previstos en el artículo 1.º de dicha Orden, con cumplimiento de lo dispuesto en la misma y en la circular 653 de este Centro directivo de 19 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1973.—El Director general, Manuel García Comas.

Sr. Administrador de la Delegación de Aduanas de Alicante.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 66 concedida en 19 de octubre de 1964 al «Banco de Castilla, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 66, concedida en 19 de octubre de 1964, a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Zamora

Benavente.—Sucursal, plaza de Gonzalo Silvela, 11, a la que se asigna el número de identificación 49 08 02.

Madrid, 10 de marzo de 1973.—El Director general, José Barea Tejero.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 35 concedida al «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco Atlántico, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos por haber absorbido el «Banco de Málaga».

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 35 concedida en 9 de octubre de 1964, a la citada Entidad se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Málaga

Málaga.—Sucursal, calle Atarazanas, 2, a la que se asigna el número de identificación 29-18-01.

Málaga.—Agencia, avenida de Montemar-carretera de Cádiz, 231, a la que se asigna el número de identificación 29-18-02.

Málaga.—Agencia, calle Grandá, esquina a Méndez Muñoz, a la que se asigna el número de identificación 29-18-03.

Málaga.—Agencia, plaza Costa del Sol, sin número, Torremolinos, a la que se asigna el número de identificación 29-18-04.

Málaga.—Agencia, plaza Bailén, 2, a la que se asigna el número de identificación 29-18-05.

Nerja.—Sucursal, calle Carmen, 3, a la que se asigna el número de identificación 29-12-06.

Toba.—Sucursal, General Vateia, 24, a la que se asigna el número de identificación 29-12-37.

Puengirola.—Sucursal, avenida del Ejército, a la que se asigna el número de identificación 29-12-08.

Puengirola.—Agencia, calle General Mola, 75, Las Bati-chas—, a la que se asigna el número de identificación 29-12-09.

Marbella.—Sucursal, avenida Ricardo Solís, 9, a la que se asigna el número de identificación 29-12-10.

Marbella.—Agencia, calle Marqués del Duero, sin número, San Pedro Alcántara—, a la que se asigna el número de identificación 29-12-11.

Marbella.—Agencia, Puerto de José Ramos Anel, cerca la Nueva Poblado Marinero de Benubola, a la que se asigna el número de identificación 29-12-12.

Marbella.—Agencia, carretera de Cádiz, kilómetro 193—Las Chapas—, a la que se asigna el número de identificación 29-12-13.

Vélez-Málaga.—Sucursal, plaza Alcazar de Toledo, 6, a la que se asigna el número de identificación 29-12-14.

Vélez-Málaga.—Agencia, avenida General Franco, esquina Santa Margarita—Torre del Mar—, a la que se asigna el número de identificación 29-12-15.

Baenalmádena.—Sucursal, carretera de Cádiz, kilómetro 229—edificio Diana, local número 20—, a la que se asigna el número de identificación 29-12-16.

Estepona.—Sucursal, calle Quijote de Lienc, 36 a la que se asigna el número de identificación 29-12-17.

Antequera.—Sucursal, calle Boza, 2, a la que se asigna el número de identificación 29-12-18.

Quedando cancelada la autorización número 23, concedida al «Banco de Málaga», en 9 de octubre de 1964, para su oficina central, agencias y sucursales de la demarcación de Hacienda de Málaga, a las que se asignaron los números de identificación 29-11-01 al 29-11-12, ambos inclusive que también quedan cancelados.

Madrid, 10 de marzo de 1973.—El Director general, José Barea Tejero.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 102, concedida a la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 102, concedida en 27 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Cornellá de Llobregat.—Agencia, Doctor Arús, 2, a la que se asigna el número de identificación 08-24-58.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—El Director general, José Barea Tejero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de febrero de 1973 por la que se autoriza a doña Catalina Palmer Pujol para ocupar terrenos de dominio público en el término municipal de Andraitx (Mallorca), para construir un bar en San Telmo.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades que le confiere por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha acordado a doña Catalina Palmer Pujol una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Andraitx.
Superficie aproximada: 35 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un bar.
Plazo concedido: Quince años.
Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Bar ubicado en terreno de propiedad particular, con terraza ocupando parcialmente zona marítimo-terrestre de metros cuadrados. Estos serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 20 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María del Pilar Blanco Escarpa.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María del Pilar Blanco Escarpa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por doña María del Pilar Blanco Escarpa contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, que confirmó salvo un pequeño error de cuenta el acta de la Inspección de Trabajo de la citada ciudad, de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y la resolución presentada por silencio administrativo, desestimatoria del recurso de alzada de la Dirección General de Previsión, y en la que por falta de cotizar las cuotas del Mutuismo Laboral de la empleada familiar doña María Luisa Blanco Escarpa, al servicio de la empresaria-recurrente, le fué formulada la correspondiente liquidación, incluyendo el recargo de mora, por un total de cuatro mil novecientas treinta pesetas con doce céntimos, así como a la que quedó reducida de cuatro mil ciento nueve pesetas con veintiocho céntimos una vez se dejó sin efecto dicho recargo al ser resuelto expresamente el recurso de alzada por la Dirección General de Previsión, el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos nulos los acuerdos impugnados por no ser conformes a derecho y, por tanto, se deja sin ningún valor ni efecto el acta levantado por la Inspección de Trabajo de Burgos, origen del expediente objeto de esta resolución, devolviendo en su caso a la recurrente la cantidad por ella depositada con motivo de la expresada liquidación, y sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo acordamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva—Luis Domínguez—Enrique Medina—Fernando Vidal.—José Luis Pardo de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1973.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial entre la Empresa «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», y su personal de flota.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial que fue acordado por la Comisión nombrada para regular las condiciones de trabajo del personal de flota de la Empresa «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», en 23 de enero pasado.

Resultado de que en 10 de febrero siguiente la Secretaría General de la Organización Sindical remitió a esta Dirección General el texto aprobado por la Comisión Deliberante solicitando su aprobación, al que se acompañó estudio de salarios estadístico a los efectos de lo previsto en el artículo primero del Decreto-ley 29/1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios.

Resultando que el presente Convenio tiene una vigencia de tres años a partir de 1 de enero de 1973 previniéndose a partir del segundo una revisión de las retribuciones que establece en función de la variación general del costo de vida con la garantía de un 5 por 100 de aumento por cada uno de sus tres años de vigencia, con declaración de no repercusión en precios;